



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 154-2026-A-MPC-T

Tambobamba, 04 de junio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

El Oficio N.º 000043-2026-CG/SGE de fecha 13 de abril del 2026, Informe Legal N.º 076-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 02 de junio del 2026, Informe N.º 0647-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 03 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27972 establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos y Resoluciones de Alcaldía;

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 31358 - LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE, señala: *"La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República."* Asimismo, el artículo 2 de mencionada Ley, señala que: *"Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental."*

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N.º 016-2023-CG/GML - "DIRECTIVA EXTERNA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA LEY N.º 31358, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE", establece que: *"Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.º 31358, los Pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local están autorizados por la citada ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestales en el marco de lo que se establezca en las leyes de presupuesto anual, a fin de que puedan hacer efectivas las transferencias financieras correspondientes a favor de la Contraloría. Las transferencias financieras a favor de la Contraloría, en el marco de la Ley N.º 31358, las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego, en el caso de gobierno nacional; con Resolución Ejecutiva Regional, en el caso de gobierno regional; o Resolución de Alcaldía, en el caso de gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su Portal Web Institucional."*

Que, mediante Oficio N.º 000043-2026-CG/SGE de fecha 13 de abril del 2026, la secretaria general de la Contraloría General de la República, solicita la transferencia financiera para el control gubernamental en el marco de la Ley N.º 31358, a favor del pliego 019: contraloría General, en el plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente de recibida la presente solicitud. Para tal efecto, debe tener en cuenta los alcances

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



del artículo 4 de la Ley N° 31358, asimismo, una vez efectuada dicha transferencia, deberán comunicar a esta EFS, en el plazo estipulado en el numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2025- CG/GMPL2.

Que, mediante Informe Legal N° 076-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 02 de junio del 2026, el asesor jurídico, Abg. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la solicitud de transferencia financiera solicitado por la Contraloría General de la República, para el control concurrente del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA- PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con Código Único de Inversión N° 2488165.

Que, mediante Informe N° 0647-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 03 de junio del 2026, la Gerencia de Presupuesto y Planificación, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender la transferencia a favor del pliego 019: Contraloría General de la República, por el importe de S/. 76, 800.00.

En ese sentido, la solicitud de la Contraloría General de la Republica a la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba, respecto a la transferencia de recursos financieros para el control concurrente del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA- PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC con Código Único de Inversión N° 2488165, cumple con las exigencias legales previstas por la Ley N° 31358 y su normativa complementaria, por lo que resulta jurídicamente viable la aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República, toda vez el monto de la inversión supera los diez (10) millones de soles por tanto es objeto del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, a la cual la Municipalidad se encuentra obligada a realizar la transferencia financiera en cumplimiento de la Ley.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la Republica por el importe de S/. 76,800.00 (Setenta y seis mil ochocientos con 00/100 soles), a fin de que realice el control concurrente del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA- PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con Código Único de Inversión N° 2488165. Todo ello en merito a lo establecido en la Ley N° 31358 y su normativa complementaria y de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.6%)	MONTO SOLICITADO A TRANSFERIR 2026
01	2488165	"MEJORAMIENTO y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA- PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURÍMAC	S/. 310,593.00	S/. 76,800.00



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** a la Gerencia de Presupuesto y Planificación que cumpla con efectuar el registro de la Certificación de Crédito Presupuestario (CPP), así como realice las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la ejecución de la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Contraloría General de la República, Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto y Planificación, y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldía2023.2026@gmail.com

994774760